

Directrices preliminares para países implementadores

Secretariado Internacional del EITI

Oslo, diciembre de 2018

1 Contenido

2	Resumen	2
3	Directrices preliminares	2
3.1	Afiliación a la Asociación EITI	2
3.2	Nominación de miembros para el Consejo	3
3.2.1	Principios que rigen los procedimientos de nominación	3
3.2.2	Grupos regionales	4
3.2.3	Funciones y responsabilidades de los representantes del Consejo de los países implementadores	4
3.2.4	Procedimiento para la nominación de miembros del Consejo	6
3.3	Sustitución de los miembros del Consejo y vacantes	7
3.4	Coordinadores de los grupos y personas de contacto de los subgrupos	8
3.5	Procedimientos para garantizar las consultas en el seno del grupo	8
3.6	Quejas	9
	Anexo 1: Lista de control para grupos EITI	9
1	Composición de la Asociación EITI	10
2	Nominación de miembros del Consejo	11
3	Reemplazo de miembros del Consejo y puestos vacantes	11
4	Coordinadores de grupos y puntos de contacto de subgrupos	12
5	Procedimientos para garantizar consultas dentro del grupo	12
6	Quejas	12

2 Resumen

Al igual que el resto de los grupos y subgrupos del EITI, los países implementadores deben actualizar y convenir directrices para su grupo como paso previo a la Junta de Miembros del EITI que se celebrará en 2019. Las directrices preliminares que se muestran a continuación han sido redactadas por el Secretariado Internacional del EITI en consulta con representantes de países implementadores y, más concretamente, con el miembro del Consejo Victor Hart, que se ha ofrecido voluntariamente para coordinar los esfuerzos de los grupos en los países implementadores dentro del marco de su agrupación regional. Se pide a los Coordinadores Nacionales que debatan con sus gobiernos y trasladen cualquier comentario que exista al Secretariado Internacional por la reunión en persona de los Coordinadores Nacionales el 29 de octubre con relación a la reunión del consejo en Dakar. Ya que no hubieron ediciones adicionales, se propone el proceso para nominar miembros para el Consejo de conformidad con los procedimientos establecidos a continuación.

3 Directrices preliminares

La Junta de Miembros del EITI, el órgano rector de la Asociación EITI (artículo 7.1), está compuesta por los miembros de la Asociación EITI (artículo 7.2), que se organizan en grupos (artículo 5.2). Los grupos deciden sus propias normas que rigen el nombramiento de miembros (artículo 5.3) y nominan miembros para el Consejo, así como sus suplentes para que la Junta de Miembros posteriormente realice la selección (artículo 8.1(ii)). El propósito de estas directrices para el grupo es ayudar al subgrupo de países implementadores a llevar a cabo estas dos tareas fundamentales.

A efectos de este documento, el término “grupo” (en inglés, “constituency”) se entiende como el subgrupo de países implementadores tal y como se define en el artículo 5.2(i)a, salvo que se indique lo contrario.

3.1 Afiliación a la Asociación EITI

Los estatutos estipulan que **un representante de cada país implementador** tiene derecho a ser miembro de la Asociación EITI (véase el cuadro a continuación).

Salvo que se comunique lo contrario al Secretariado Internacional, se entenderá que los miembros de los países implementadores de la Asociación EITI son los Coordinadores Nacionales, Jefes del Secretariado o cargos equivalentes en aquellos países que en un momento dado figuran como países implementadores en el [sitio web del EITI](#), lo que incluye países que puedan estar temporalmente suspendidos pero no países que puedan haber sido excluidos o se encuentren en el proceso de solicitar la candidatura para pertenecer al EITI.

“Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), empresa, organización o entidad jurídica que es nombrado por un grupo, como se establece en los artículos 5.2 y 5.3” — artículo 5.1

“Los miembros se organizan en tres grupos, a saber: i) el grupo de países, que comprende a) países implementadores, en el sentido de Estados, que han sido clasificados por el Consejo del EITI como países candidatos o países cumplidores...” — artículo 5.2

“Cada grupo decide sus propias reglas de nombramiento para los miembros de la Asociación EITI. La afiliación estará limitada a los siguientes casos: i) Para el grupo de países, hasta un representante por país implementador y por país que respalda (o las uniones de países) ...” — artículo 5.3

3.2 Nominación de miembros para el Consejo

Los estatutos estipulan que los países implementadores deben nominar hasta seis personas para representar al subgrupo en el Consejo. Asimismo, los países implementadores pueden nombrar seis suplentes, uno para cada miembro del Consejo. Los miembros del Consejo del EITI son elegidos en las Juntas de Miembros del EITI, que se celebran periódicamente cada tres años (véase el cuadro a continuación).

3.2.1 Principios que rigen los procedimientos de nominación

Partiendo de los [procedimientos de nominaciones anteriores](#), las [pautas del Consejo del EITI de 2013](#) y la lista de verificación del EITI para los grupos (anexada), se recomienda aplicar los principios siguientes en los procedimientos de nominación:

1. El proceso de nominación debe ser abierto y transparente.
2. El voto de cada uno de los países implementadores en el proceso de selección tiene el mismo valor.
3. Los puestos en el Consejo únicamente están disponibles para países implementadores que hayan sido clasificados por el Consejo del EITI como países candidatos o países cumplidores. Dentro de lo posible, como mínimo tres de los nominados deberían representar a países cumplidores.
4. Existe la necesidad de equilibrar la continuidad con la necesidad de renovación y rotación a fin de ampliar el sentido de apropiación del EITI. El proceso debe ser flexible y abierto a nuevos implementadores, aspirando a renovar como mínimo al 50 % de los miembros del Consejo.
5. Dado el importante papel que desempeña el Consejo del EITI, debe promoverse la representación de los países con personas de alta jerarquía.
6. Los miembros del Consejo de los países implementadores representan los intereses del grupo y de su país. En este sentido, deben contar con el respaldo institucional de su gobierno a la hora de actuar.
7. Los miembros del Consejo deben tener como propósito desempeñar su cargo durante un mandato completo (3 años).
8. Es importante que el Consejo sea representativo de todos los países implementadores. Por ejemplo, se espera que haya representación de países de diferentes grupos regionales que representan diferentes sectores de recursos naturales.
9. Se alienta al grupo a garantizar la paridad de género en la representación.

En la medida de lo posible, la representación también deberá reflejar la distribución geográfica y sectorial.

Nota especial sobre la asistencia en el Consejo y en las reuniones de los Comités

Se espera que los miembros del Consejo elegidos y sus suplentes puedan y estén disponibles para participar periódicamente y activamente en todas las reuniones del Consejo y de sus Comités. **Los nominados deberán obtener una confirmación por escrito de su gobierno por la cual se garanticen los recursos necesarios para facilitar su participación en el Consejo del EITI.**

Los miembros del Consejo toman decisiones únicamente en reuniones del Consejo o mediante circulares del Consejo. A fin de facilitar su trabajo, el artículo 14(1) de los estatutos permite al Consejo del EITI crear comités para promover temas más específicos. Dichos comités se reúnen con mayor frecuencia de lo que lo hace el Consejo —si bien generalmente estas reuniones no son presenciales—, para debatir cuestiones sobre las que tienen responsabilidad y para formular recomendaciones al Consejo. El procedimiento habitual del Consejo es solamente considerar informes para el debate que hayan pasado primero por los

Comités del Consejo, de lo cual se desprende que la participación activa de los comités es clave. Los Comités del Consejo reflejan el carácter multipartícipe del Consejo; la asistencia en ellos de los miembros del Consejo es fundamental para garantizar que haya *quorum*. La asistencia a las reuniones de los Comités se registra, y es lo que se espera de los miembros del Consejo. El Consejo tiene actualmente los comités siguientes: Comité de Auditoría, Comité de Finanzas, Comité de Gobernanza y Supervisión, Comité de Implementación, Comité de Sensibilización, Comité de Respuesta Rápida y Comité de Validación. **Todos los miembros del Consejo deben participar como mínimo en un Comité del Consejo.**

3.2.2 Grupos regionales

En el momento de redacción del presente documento, hay 51 países que implementan el EITI. Hay muchas maneras en las que los países implementadores pueden decidir dividirse para garantizar una representación adecuada teniendo en cuenta consideraciones como el idioma, la geografía, el tamaño y los sectores clave. Se propone la agrupación siguiente partiendo de grupos regionales anteriores y opiniones recibidas desde la última Junta de Miembros:

Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6
<u>Eurasia</u>	<u>Sudeste asiático</u>	<u>África 1</u>	<u>África 2</u>	<u>África 3</u>	<u>América Latina y el Caribe</u>
Afganistán	Indonesia	Etiopía	Burkina Faso	Camerún	Colombia
Albania	Mongolia	Ghana	Costa de Marfil	República Centroafricana	República Dominicana
Armenia	Myanmar	Liberia	Guinea	Chad	Guatemala
Alemania	Papua Nueva Guinea	Malawi	Malí	República Democrática del Congo	Guyana
Iraq	Filipinas	Mozambique	Mauritania	Madagascar	Honduras
Kazajstán		Nigeria		República del Congo	México
República Kirguisa	Timor-Leste	Sierra Leon	Senegal	Seychelles	Perú
Noruega		Tanzania	Togo		Suriname
Tayikistán		Zambia			Trinidad y Tobago
Ucrania		Santo Tomé y Príncipe			
Reino Unido					
Países Bajos					
12	6	10	7	7	9

Tres de los países de la región 1 son al mismo tiempo países implementadores y países de respaldo; se espera que otros países sigan esta tendencia próximamente. Salvo que se comunique lo contrario al Secretariado Internacional, se entiende que los países que están clasificados como países implementadores y también de respaldo tengan representación en el Consejo del EITI mediante el subgrupo de los países de respaldo.

3.2.3 Funciones y responsabilidades de los representantes del Consejo de los países implementadores

Se espera de los miembros del Consejo que se atengan al [Código de Conducta](#) de la Asociación EITI. Los miembros del Consejo ejercen las funciones del Consejo del EITI según se indica en el [artículo 12 de los estatutos del EITI](#). Estas funciones incluyen examinar las cuestiones políticas generales y específicas que

afectan a la Asociación EITI y garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que este se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación, lo que incluye sus Comités del Consejo.

El Consejo del EITI actuará en defensa del mejor interés de la Asociación EITI en todo momento. El Consejo del EITI ejercerá los poderes ejecutivos de la Asociación EITI de acuerdo con las resoluciones de la Junta de Miembros, lo que incluye las siguientes funciones clave:

- i) Examinar las cuestiones políticas generales y específicas que afectan a la Asociación EITI;
- ii) Acordar los planes de trabajo y el presupuesto de la Asociación EITI;
- iii) Acordar las disposiciones para las conferencias del EITI y las reuniones de la Junta de Miembros;
- iv) Presentar (a través de la Presidencia del EITI) el Informe de Actividades y el Plan de Actividades de la Conferencia del EITI y obtener la aprobación del mismo por parte de la Junta de Miembros;
- v) Presentar (a través de la Presidencia del EITI) las cuentas anuales y los informes de auditoría de los períodos contables desde la última reunión ordinaria de la Junta de Miembros;
- vi) Contratar al Jefe del Secretariado;
- vii) Supervisar y dirigir (a través de la Presidencia del EITI) el trabajo del Secretariado del EITI;
- viii) Garantizar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI y que este se mantenga y refleje plenamente en todos los niveles de la Asociación, lo que incluye sus Comités del Consejo;
- ix) Establecer los procedimientos para el proceso de Validación, incluidas las quejas, la resolución de litigios, la exclusión de un país de la lista y los procedimientos de apelación;
- x) Adoptar procedimientos y normas más detallados para la gestión y el funcionamiento de la Asociación EITI, incluyendo los contenidos de planes de trabajo nacionales y empresariales, el proceso de Validación, la gestión de fondos, los pagos de proyectos, bienes y servicios, las auditorías e información y aprobación de proyectos;
- xi) Recomendar a un candidato para la Presidencia del EITI antes de cada reunión ordinaria de la Junta de Miembros; y
- xii) Aprobar un Código de Conducta.

En el ejercicio de estas responsabilidades, se espera que los miembros del Consejo acepten una carga de trabajo que incluye lo siguiente (extraído del [manual del Consejo del EITI](#)):

- De dos a cuatro reuniones del Consejo al año, cada una de ellas de una duración de dos días normalmente, en una ubicación diferente en cada ocasión. Los candidatos interesados deben tener en cuenta que los representantes de los países implementadores actualmente asumen sus propios costos asociados con estas reuniones.
- Contribución en las reuniones de comités o grupos de trabajo, cuya frecuencia y tipología dependerá de las circunstancias, pero que normalmente se celebrarán mediante teleconferencias o de manera paralela a las reuniones del Consejo.
- Lectura y preparación previas a las reuniones del Consejo y, cuando sea apropiado, a reuniones de Comités y grupos de trabajo.
- Comunicación periódica con —y coordinación de aportaciones de— su grupo y subgrupo, lo que incluye antes de las reuniones del Consejo y, cuando sea apropiado, de las reuniones de los Comités del Consejo. De cara al próximo período del Consejo, los países implementadores se han centrado muy seriamente en que cada uno de los representantes trabaje con su grupo regional y con su suplente, y promueva estas relaciones.

- Lectura y respuesta de comunicaciones por correo electrónico procedentes de la Presidencia, las presidencias de los Comités del Consejo y otros miembros del Consejo, así como del Secretariado Internacional.

Si bien no es posible cuantificar este trabajo, se presume que normalmente puede suponer un compromiso de hasta tres o cuatro días al mes.

3.2.4 Procedimiento para la nominación de miembros del Consejo

Algunos grupos regionales ya han acordado o están en proceso de acordar variaciones de estos procedimientos. Por ejemplo, los Coordinadores Nacionales y los miembros del Consejo de los grupos regionales de habla francesa han debatido un proceso por el cual los actuales suplentes del Consejo del EITI se convertirían en miembros del Consejo y se pasaría a elegir nuevos suplentes. Ninguna variación regional adicional ha sido propuesta.

Se proponen los pasos siguientes:

1. **Aprobación de las directrices del grupo.** Se invitó a los Coordinadores Nacionales a enviar comentarios y sugerencias de enmienda sobre la presente propuesta al Secretariado al 29 de octubre. Dichos comentarios y sugerencias han sido integrados por el Secretariado y se enviará una versión final de este informe mediante circular del Secretariado Nacional para la aprobación sin objeciones de aquí al 20 de diciembre 2018.
2. **Propuesta de nominados.** Todo país que desee nominar a un representante para el Consejo será invitado a proponer un nominado ante el Secretariado de aquí al 20 de enero 2019 mediante el Coordinador Nacional del país (o equivalente). Los nominados deben ser personas físicas y no países ni instituciones (que, en cambio, son personas jurídicas). De conformidad con los principios enumerados anteriormente, la nominación debe ir acompañada de una confirmación por escrito del gobierno por la cual se garanticen los recursos necesarios para facilitar su participación en el Consejo del EITI. Puede suceder que el Secretariado Internacional solicite el envío de información adicional en los casos en los que no esté claro si se cumplen o no los principios enumerados anteriormente.
3. **Voto dentro de los grupos regionales.** Del 21 de enero 2019 al 20 de febrero 2019, se pedirá a los países de cada uno de los seis grupos mencionados en el punto 3.2.2 que voten por la persona nominada que representará a su grupo regional en el Consejo del EITI. El Coordinador Nacional es quien debe realizar la votación en nombre del país, aunque esta se puede realizar mediante un delegado designado por el Coordinador Nacional a tal efecto. Los países pueden votar por su propio candidato, también si este se trata del Coordinador Nacional.

Cuando se emitan los votos, los países tienen el derecho de seleccionar hasta cuatro nominados en sus grupos respectivos. Se adjudicarán cuatro puntos a la primera elección del país, tres a la segunda, dos a la tercera y uno a la cuarta. Se recuerda a los países que vayan a votar que los estatutos del EITI estipulan que como mínimo tres puestos para miembros del Consejo deberían estar ocupados por países cumplidores. Por consiguiente, es recomendable que los países den preferencia a los países cumplidores de su grupo.

Si hay un número insuficiente de nominados y estos indican claramente si desean ser miembros o suplentes del Consejo, la votación puede suspenderse.

4. **Recuento y nominación ante la Junta de Miembros del EITI.** La votación se realizará mediante correo electrónico. El Secretariado del EITI garantizará la confidencialidad de cada uno de los votos. Se mantendrán registros en caso de que haya reclamaciones o un nuevo recuento.

El Secretariado será quien recuente y tabule los resultados. Seguidamente, el Secretariado publicará la lista de los resultados reunidos en su sitio web y la enviará a todos los Coordinadores Nacionales. Se otorgará a la persona nominada con la puntuación más alta de cada grupo regional el puesto de primer miembro de ese grupo regional, y el segundo nominado clasificado ocupará el puesto de miembro suplente.

Se sugiere que al menos dos terceras partes del número total de representantes del país aptos en cada uno de los grupos regionales respectivos emitan un voto a fin de que la selección sea considerada como válida. Si los países de un grupo regional no pueden seleccionar a sus nominados de aquí al 25 de febrero, el Secretariado iniciará una designación por sorteo, bajo la observación de terceras partes neutrales.

“La Junta de Miembros del EITI... ii) elegirá a cada miembro, titular y suplente, del Consejo del EITI basándose en las propuestas de los grupos” – artículo 8.1

“Para reflejar el carácter multipartícipe de la Asociación EITI, el Consejo deberá estar compuesto por 21 miembros del Consejo del EITI, de la forma siguiente...: ii) 9 miembros de la Asociación EITI que pertenezcan al grupo de países, con un máximo de 3 miembros que representen a los países que respaldan la iniciativa y el resto que representen a los países implementadores. En la medida de lo posible, los países implementadores deberán estar representados por un mínimo de 3 países cumplidores” — artículo 9.2

“Todos los miembros del Consejo abandonarán su cargo al concluir la reunión ordinaria de la Junta de Miembros celebrada tras su nombramiento, pero podrán ser reelegidos en la Junta de Miembros” — artículo 9.3

“Los grupos podrán designar para su elección en la Junta de Miembros a un miembro alternativo del Consejo para cada miembro del Consejo que haya nombrado el grupo. El suplente podrá sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, el grupo en cuestión deberá designar a un nuevo miembro del Consejo y a un suplente” — artículo 9.4

3.3 Sustitución de los miembros del Consejo y vacantes

Los estatutos incluyen disposiciones sobre cómo proceder en el caso de que miembros del Consejo no asistan a tres reuniones consecutivas del Consejo o bien abandonen su puesto antes de que el mandato haya terminado (véase el cuadro a continuación).

Si resulta necesario que el grupo considere la sustitución de un miembro del Consejo, por ejemplo porque un miembro del Consejo no asiste a tres reuniones consecutivas del Consejo o porque el miembro del Consejo ya no representa al gobierno del país implementador, será responsabilidad del grupo regional nominar a un nuevo miembro del Consejo para la posterior elección por parte del Consejo. Si el gobierno

del miembro del Consejo que es sustituido desea nominar a un sustituto, el grupo regional debe considerar esta opción en primer lugar. Si no se propone ningún sustituto, el grupo regional debe considerar la nominación de la persona que quedó en tercer (o, si no es posible, en cuarto) lugar tras la votación que supuso la nominación del miembro del Consejo que está siendo sustituido. Si ninguna de estas opciones es posible, el grupo regional podría iniciar una nueva votación respetando los procedimientos anteriormente señalados.

Si un miembro del Consejo no asiste a tres reuniones consecutivas del Consejo, el coordinador del grupo (véase a continuación) escribirá al miembro del Consejo para pedirle que explique los motivos por los cuales no ha asistido a las reuniones y propondrá una solución para garantizar su participación. El coordinador del grupo informará al Consejo. Si no se recibe ninguna respuesta, o no se encuentra ninguna solución, el coordinador del grupo puede solicitar al grupo regional que ponga en marcha los procedimientos necesarios para sustituir al miembro del Consejo.

“Si un miembro del Consejo se encuentra ausente de una reunión del Consejo, su suplente podrá participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo. Si un miembro del Consejo no asiste a tres reuniones consecutivas del Consejo, el Consejo puede, tras consultar con el grupo de dicho miembro, exigir al grupo sustituir a ese miembro del Consejo” — artículo 9.5

“Si se produce una vacante en el Consejo del EITI entre dos reuniones de la Junta de Miembros, esta será cubierta por el suplente del miembro del Consejo que ya no esté en funciones, y el grupo en cuestión designará un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. Otra posibilidad es que el grupo en cuestión designe un nuevo miembro del Consejo para que sea elegido por el Consejo” — artículo 9.6

3.4 Coordinadores de los grupos y personas de contacto de los subgrupos

El Consejo recomienda que cada uno de los grupos establezca un puesto de coordinador del grupo así como personas de contacto de los subgrupos.

En el caso de los países implementadores, el Secretariado Internacional del EITI desempeña las funciones de coordinación del grupo mediante circulares de los Secretariados Nacionales e instrumentos similares. Los miembros del Consejo de los países implementadores de los seis grupos regionales funcionan como personas de contacto de los subgrupos.

3.5 Procedimientos para garantizar las consultas en el seno del grupo

El Consejo del EITI recomienda que los grupos fomenten las consultas sobre cuestiones políticas estratégicas.

Los países implementadores se reúnen periódicamente antes de las reuniones del Consejo y se les mantiene informados sobre las cuestiones políticas estratégicas mediante circulares de los Secretariados Nacionales. Se espera que los miembros del Consejo de los países implementadores estén periódicamente en comunicación con los Coordinadores Nacionales de los países de su región. Como mínimo, esta comunicación debería efectuarse antes de cada una de las reuniones del Consejo. El Secretariado Internacional facilitará información de contacto a todos los Coordinadores Nacionales por regiones. También se puede recurrir a él para organizar webinarios y teleconferencias bajo petición a fin de celebrar debates.

3.6 Quejas

El EITI ha [recomendado las pautas siguientes](#) en relación con la gestión de quejas dentro del grupo:

"Si una parte interesada del EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su grupo para acordar la representación en la Asociación o el Consejo del EITI, debe dirigirla primero a los miembros de ese grupo. En caso de no lograrse una solución satisfactoria, se deberá presentar un informe escrito al Secretariado Internacional del EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, el Secretariado investigará los motivos de la queja y transmitirá sus conclusiones en un informe al EITI".

Anexo 1: Lista de control para grupos EITI

Guía para grupos del EITI

Secretariado Internacional del EITI

Oslo, mayo de 2018

Los miembros de la Asociación EITI están organizados en grupos de partes interesadas (artículo 5.2 de los Estatutos del EITI). Hay tres grupos en el EITI: el grupo de países, que comprende países implementadores y países que respaldan, el grupo de compañías, que comprende compañías del sector extractivo e inversionistas institucionales, y el grupo de organizaciones de la sociedad civil. Cada grupo decide sus propias reglas que rigen el nombramiento de los miembros de la Asociación EITI (artículo 5.3).

El 26 de abril de 2013, el Consejo del EITI acordó los siguientes principios y guía para los grupos (el texto completo está disponible aquí: <https://eiti.org/sites/default/files/documents/draft-constituency-guidelines-2013.pdf>):

"Con reconocimiento del importante principio según el cual los diversos grupos del EITI tienen derecho a determinar sus propios procesos internos, este documento ofrece algunas pautas sobre el funcionamiento interno de los procesos de los grupos.

Los grupos se definen en los Estatutos del EITI, que determinan también el número de miembros de cada grupo y el número de escaños en el Consejo del EITI. (Gran parte de la inspiración y el texto de estas pautas se ha tomado de las pautas sobre procesos de grupos del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria).

Algunos de los grupos del EITI, sobre todo el grupo de compañías, cuentan con una subdivisión informal. A modo de ejemplo, en la actualidad, las compañías mineras se organizan de manera relativamente independiente de las petroleras y gasíferas. Se deben aplicar los siguientes principios a los procesos de esos subgrupos:

- Los procesos que siguen los distintos grupos deben ser abiertos y transparentes.
- Se debe ofrecer información sobre los procesos en el sitio web del EITI, incluido el nombre de una persona de contacto para cualquier parte interesada que desee participar.
- El proceso debe ser flexible y permanecer abierto a nuevos miembros. Los grupos han de tener en cuenta la necesidad de equilibrar la continuidad con la necesidad de renovar y ampliar la apropiación del EITI.

- Dado el importante papel que desempeña el Consejo para el EITI, se recomienda que los países y las organizaciones estén representados por personas de alta jerarquía.

Se insta a los grupos que tengan presente la importancia de que la Asociación y el Consejo del EITI representen a todas las partes interesadas del EITI, de modo que se espera que estén representados países de distintas regiones, compañías y organizaciones de la sociedad civil que tengan fuertes vínculos con diferentes regiones. Se recomienda a los grupos que garanticen que ambos sexos estén representados adecuadamente.

El 14 de febrero de 2018, el Consejo del EITI acordó recomendaciones para que los grupos del EITI desarrollen sus pautas. Las recomendaciones del Consejo se anexan a este documento y están disponibles en Internet.¹ Para apoyar a los grupos en el desarrollo de sus pautas, el Secretariado Internacional del EITI ha producido la siguiente lista de verificación. A los fines de este documento, se entiende que el término "grupo de partes interesadas" (o "grupo") se refiere a los tres grupos identificados en el artículo 5.2 de los Estatutos del EITI (países, compañías y sociedad civil), así como todos los subgrupos en los que los grupos se subdividan de acuerdo con las subdivisiones especificadas según el artículo 5.2 (p. ej., países implementadores y países que respaldan o compañías e inversionistas institucionales) o a través de una práctica generalizada (p. ej., compañías petroleras y gasíferas y compañías mineras, etc.).

1 Composición de la Asociación EITI

- ¿El grupo ha acordado reglas para regir el nombramiento de miembros de la Asociación EITI? (Artículo 5.3)
- ¿Las reglas que rigen el nombramiento de miembros están de acuerdo con las limitaciones detalladas en el artículo 5.3 de los Estatutos del EITI?
- ¿El proceso es abierto y transparente? ¿Hay información sobre el proceso disponible en el sitio web del EITI, incluida una persona de contacto para cualquier parte interesada que desee participar, de acuerdo con los principios acordados por el Consejo en 2013?
- De acuerdo con los mismos principios y la recomendación 5 en la decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, ¿el proceso es inclusivo?

Antecedentes: el artículo 5.1 de los Estatutos del EITI estipula que "Un miembro de la Asociación EITI es un representante personal de un país (en el sentido de Estado), una compañía, organización o entidad jurídica que es nombrada por un grupo según se establece en los artículos 5.2 y 5.3". El artículo 5.2 estipula que "Los miembros se organizan en tres grupos, que son i) el grupo de los países, que comprende: a) países implementadores... b) países que respaldan; ii) el grupo de compañías, que comprende: a) compañías del sector extractivo... e inversionistas institucionales...; iii) el grupo de organizaciones de la sociedad civil...". El artículo 5.3 estipula que "Cada grupo decide sus propias reglas para regir el nombramiento de miembros de la Asociación EITI. La composición será la siguiente: i) del grupo de países, hasta un representante de cada país implementador y cada país que respalda (o sus uniones); ii) del grupo de compañías, hasta un representante de cada compañía y las asociaciones que las representen y un máximo de cinco representantes de inversionistas institucionales; iii) del grupo de organizaciones de la sociedad civil, hasta un representante de cada organización de la sociedad civil."

¹Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6,
https://eiti.org/sites/default/files/documents/board_decision_2018_17.pdf.

2 Nominación de miembros del Consejo

- El Consejo del EITI es elegido por la reunión de miembros a partir de la nominación de los grupos (artículo 8.1(ii)). ¿El grupo ha acordado reglas para la nominación de miembros del Consejo para la elección a cargo de la reunión de miembros del EITI?
- De acuerdo con los principios acordados por el Consejo en 2013,
 - o ¿El proceso es abierto, transparente e inclusivo?
 - o ¿El proceso busca garantizar que ambos sexos estén representados adecuadamente?
 - o ¿El proceso garantiza que los grupos estén representados en el Consejo a nivel jerárquico suficientemente alto?
- ¿El grupo ha considerado disposiciones sobre límites en el cargo? En la reunión de Oslo en febrero de 2018, el Consejo recomendó que, teniendo en cuenta las circunstancias de cada grupo, cada grupo debe tener la aspiración de renovar el 50 % de los miembros del Consejo (incluidos los suplentes) con la intención de que los miembros del Consejo presten servicios por un período completo (3 años). (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 16)
- En la misma reunión de 2018, el Consejo del EITI recomendó que, especialmente para los países implementadores, las pautas exijan que las personas propuestas obtengan una confirmación por escrito de que se tendrán disponibles los recursos necesarios para su participación en el Consejo del EITI. (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 21)

Antecedentes; el artículo 8.1(ii) estipula que la reunión de miembros del EITI... "Elegirá a los miembros, y los suplentes para cada miembro, del Consejo del EITI, **tomando la nominación de los grupos**". El artículo 9.4 estipula que "Los grupos pueden proponer (y la reunión de miembros puede elegir) un miembro del Consejo suplente (un "suplente") para cada miembro del Consejo propuesto por el grupo. El suplente puede sustituir al miembro del Consejo. Si no existe ningún suplente, el grupo en cuestión propondrá un nuevo miembro del Consejo y un suplente".

3 Reemplazo de miembros del Consejo y puestos vacantes

- ¿Las pautas establecen un proceso para abordar las consecuencias de que miembros del Consejo estén ausentes en tres o más reuniones del Consejo consecutivas? (Artículo 9.5 y decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 19)
- ¿Las pautas incluyen instrucciones sobre el modo en que los nuevos miembros del Consejo y los suplentes serán propuestos entre las reuniones de miembros del EITI? (Artículo 9.6 y decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 23)

Antecedentes: el artículo 9.5 estipula: "Si un miembro del Consejo está ausente en una reunión del Consejo, su suplente puede asistir, participar en los debates, votar y, en general, desempeñar todas las funciones de dicho miembro en la reunión del Consejo. Si un miembro del Consejo está ausente en tres reuniones del Consejo consecutivas, el Consejo puede, después de consultar al grupo del miembro, exigir que el grupo lo reemplace. El artículo 9.6 estipula que "Si se produce una vacante en el Consejo del EITI entre dos reuniones de miembros del EITI, dicha vacante será cubierta por el suplente del miembro del Consejo renunciante y el grupo en cuestión propondrá un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. De manera alternativa, el grupo en cuestión puede proponer que un nuevo miembro del Consejo sea elegido por el Consejo". El artículo 9.6 estipula que "Si se produce una vacante en el

Consejo del EITI entre dos reuniones de miembros del EITI, dicha vacante será cubierta por el suplente del miembro del Consejo renunciante y el grupo en cuestión propondrá un nuevo suplente para que sea elegido por el Consejo. Otra posibilidad es que el grupo en cuestión proponga un nuevo miembro del Consejo para que sea elegido por el Consejo".

4 Coordinadores de grupos y puntos de contacto de subgrupos

- ¿El grupo ha establecido un puesto de coordinador del grupo (recomendado)? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 7)
- Si así fuera, ¿cuáles son los términos de referencia del coordinador (funciones, responsabilidades, sistemas de retroalimentación y papel en el manejo de quejas propuestos) y los procedimientos de selección/elección?² (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 7)
- ¿Los subgrupos han nombrado puntos de contacto (recomendado)? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 8)
- ¿Cómo se comunican al público los coordinadores de grupos y los puntos de contacto de los subgrupos?

Antecedentes: el Consejo del EITI decidió en la reunión de Oslo de febrero de 2018 que "cada grupo debe establecer un puesto de coordinador del grupo", que "no es necesario que los coordinadores de grupos sean miembros del Consejo del EITI" y que "debe haber puntos de contacto de subgrupos".

5 Procedimientos para garantizar consultas dentro del grupo

- ¿Las pautas explican qué procedimientos están vigentes para garantizar la consulta dentro del grupo sobre cuestiones de políticas estratégicas? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 12)

Antecedentes: el Consejo del EITI decidió en la reunión de Oslo de febrero de 2018 que la guía del EITI para sus grupos debe "recomendar las consultas sobre cuestiones de políticas estratégicas".

6 Quejas

- ¿Las pautas establecen qué procedimientos vigentes hay para que las partes interesadas expresen y aborden preocupaciones dentro del grupo? (Decisión del Consejo 2018-17/BM-39/BP-39-6, recomendación 25)

Antecedentes: la guía del EITI para sus grupos de 2013 recomendaba lo siguiente: "Si una parte interesada del EITI desea presentar una queja acerca de los procesos que ha seguido su grupo para acordar la representación en la Asociación o en el Consejo del EITI, debe dirigirla primero a los miembros de ese grupo. En caso de no lograrse una solución satisfactoria, se deberá presentar un informe escrito al Secretariado Internacional del EITI. En las tres semanas siguientes a la recepción de dicho informe, el Secretariado investigará la queja y hará un informe con sus hallazgos al EITI".

²Los coordinadores de grupos pueden ser, aunque no necesariamente, miembros del Consejo del EITI.

